"Año del Bicentenario de la Consolidación, de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°010 -2024-MDH/LC

Huayopata, 17 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA.

VISTO,

El Acuerdo de Concejo Municipal N°050-2024-CM-MDH/LC, de fecha 14 de octubre del 2024, que aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el **AMNISTIA TRIBUTARIA 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma constitucional N°27680 y la ley N°30305, concordante con el Articulo II del Título preliminar de la Ley N°27972, ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)". Asimismo, el inciso 8) del artículo 9º de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 74º y el numeral 4) del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derecho y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº133- 2013-EF, establece que "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, el artículo 52º del dispositivo legal antes citada, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne.

Que, la sustentación técnica planteada por el especialista de la Unidad de Rentas es respecto a la necesidad de otorgar facilidades a la población en general y personas que son propietarias y poseedoras de inmuebles en la jurisdicción del Distrito de Huayopata, la misma está relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que administra la entidad municipal, por cuanto se ha evaluado el estado situacional y económico de los contribuyentes y por consiguiente se hace necesario desarrollar normas que otorguen los beneficios y facilidades de pago a los ciudadanos que no han

podido cumplir con su obligación tributaria; máxime si se tiene en cuenta el impacto económico-social, así como crisis económica en el país causando la inestabilidad nacional, entre otros aspectos político, sociales y económicos como la subida de los combustibles, el alza excesiva del dólar, entre otros. Las medidas dadas en esta ordenanza garantizan una mejora en los niveles de ingresos de los meses siguientes del presente año con la finalidad de que la Administración Municipal pueda cumplir sus objetivos y metas presupuestales; asimismo esta modificación se hace en virtud a la solicitud de diversos contribuyentes que tienen la voluntad de pago y quieren cumplir con sus obligaciones.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades comprendidas en el Inciso 8) del Artículo 92º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº27972 concordante con el Artículo 40Zº del precitado marco legal, con la votación unánime y con la dispensa de la aprobación del acta, el Pleno del Concejo ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO 2024 POR DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO.

Artículo Primero. - Objetivo y Ámbito de Aplicación. - Establecer la Campaña **"Amnistía Tributaria 2024"**, la cual otorga beneficios para el pago de deudas tributarias de años anteriores y cuyas deudas se hubieran generado hasta el mes de diciembre del año 2023, para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación en la vía ordinaria dentro de la jurisdicción del Distrito de Huayopata. El beneficio alcanza a las obligaciones vencidas de acuerdo a su periodicidad y exibilidad de ser el caso; por concepto de Impuesto Predial y multas tributarias, cuyo objeto es: Reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes deudores por sus obligaciones tributarias y administrativas, a la fecha de la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - Beneficios. - Durante la vigencia de la presente Ordenanza, los contribuyentes gozarán de los siguientes beneficios, precisándose que los pagos al contado se realizarán en la caja de la Municipalidad Distrital de Huayopata.

2.1 Impuesto Predial.

- **Condonación del 100%** de los intereses moratorios y reajustes generados por el impuesto predial.

2.2 De las Multas Tributarias.

Los contribuyentes omisos a la presentación de la declaración jurada, gozaran del beneficio de condonación del 100% de multas tributarias.

- Infracciones previstas en el artículo 176º del Código Tributario.

Artículo Tercero. – Fraccionamiento. - Los contribuyentes que mantengan un convenio de fraccionamiento a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos y no se encuentran sujetos a compensación y/o devolución.

Artículo Cuarto. - De los Pagos Efectuados. - Los pagos por multas tributarias que hayan sido efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos y no se encuentran sujetos a compensación y/o devolución.

Artículo Quinto. - Procedimientos para acceder al Beneficio de Pago de la Presente Ordenanza. - Los contribuyentes y/o administrados deberán aproximarse a la Unidad de Rentas y solicitar un estado de cuenta, el mismo que señalará la deuda que mantiene con la administración tributaria por concepto de deudas tributarias; posteriormente a ello y tomando conocimiento de la deuda real que tenga el contribuyente se aproximará a caja a fin de que pueda acogerse a realizar el pago correspondiente.

Artículo Sexto. - Deróguese y déjese sin efecto.
Deróguese y déjese sin efecto toda norma que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo. - Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Rentas el cumplimiento y su implementación de la presente ordenanza y a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática su publicación en la página web de la entidad.

Artículo Octavo. - Establecer que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal de la Municipalidad, así como en el cartel institucional de la Municipalidad, en aplicación del Art. 147° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del año 2024.

SEGUNDO - La vigencia de la presente Ordenanza no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, las resoluciones de determinación y los procedimientos de cobranza coactiva generados por procesos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias, pudiendo el administrado acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza con el pago de su deuda.

TERCERO. - Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán pasibles de devolución y/o compensación y los reclamos pendientes con el pago del tributo y/o multa administrativa generarán el desistimiento automático de sus solicitudes. Tratándose de procesos iniciados ante el poder judicial e instancias administrativas distintas a la Municipalidad Distrital de Huayopata. El deudor deberá presentar copia simple del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.

CUARTO. - El presente beneficio no será aplicable para procesos de compensación, transferencia, consolidación, reconocimiento de deudas y/o canjes de deudas sobre obligaciones tributarias.

QUINTO. - Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte, si fuera necesario la reglamentación para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer prorrogas en la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

SEXTO. - La Unidad de Rentas, deberá realizar las acciones de su competencia orientadas a la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, para lo cual contará con el apoyo de la Oficina de Imagen Institucional, quienes serán los encargados de la difusión respectiva; así mismo de las demás unidades orgánicas de la Municipalidad de acuerdo a su competencia.

SÉPTIMO. - Encargar a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Huayopata.

POR TANTO, MANDO:

SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION - CUSCO
Guido C. Figueroa Ramos
DNI 24712582
ALCALDE

Distribución:
Concejo Municipal
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas.
Unidad de Rentas
OGDTI
Archivo. -